



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, dos de abril de dos mil veinticuatro

**Disminución de Cuota Alimentaria
No. 50001-31-10-001-2015-00117-00**

Demandante: Alberto Riaño Niño

Demandada: Angélica Johana Quevedo Bonilla

Revisada la actuación procesal, se advierte que mediante auto del 13 de septiembre de 2023 se ordenó requerir a la parte actora, para que cumpliera con la carga de notificación a la demandada, concediéndole para dicho fin un término de 30 días. Sin embargo, dentro del plazo concedido, no se dio trámite a lo ordenado, ni se hizo gestión o manifestación alguna.

El Artículo 317 del Código General del Proceso en los incisos primero y segundo del numeral 1 dispone: *“...cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido éstos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”*

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo precitado, y teniendo en cuenta que los plazos establecidos se encuentran cumplidos, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Tener por desistida tácitamente la presente actuación.

Segundo: Por secretaría, procédase a archivar las diligencias, dejando las constancias del caso en los libros radicadores y en el sistema justicia siglo XXI.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(D.C.A 2015-117)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 025 04-04-2024

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaría

